

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1065

Folio No. 0000500190111

Solicitante: ALEJANDRO TELLO MACÍAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500190111:

"LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN MÉXICO DURANTE EL PERÍODO 1990 - 2011, TAL Y COMO SON REPORTADOS A LA UNDCP (UNITED NATIONS INTERNATIONAL DRUG CONTROL PROGRAM), DESGLOSADOS POR LA AUTORIDAD QUE REALIZÓ LA ERRADICACIÓN".

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, mediante oficio TGL-7868, de fecha 8 de diciembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de máxima publicidad de la información y facilitar su acceso, anexo la información que se reportó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) sobre el tipo de cultivo y el área erradicada, durante el periodo 2007-2010:

Año 2007		
Cultivo	Adormidera	Planta de Cannabis para la producción de hierba (marihuana)
Área erradicada (hectáreas)	16889.9	30158.0

Año 2008		
Cultivo	Adormidera	Planta de Cannabis para la producción de hierba (marihuana)
Área erradicada (hectáreas)	11045.9	21358.2

Año 2009		
Cultivo	Adormidera	Planta de Cannabis para la producción de hierba (marihuana)
Área erradicada (hectáreas)	13095.27	18562.20

Año 2010		
Cultivo	Adormidera	Planta de Cannabis para la producción de hierba (marihuana)
Área erradicada (hectáreas)	14753	16547

Destaco a su atención lo siguiente:

- En 1997 se creó la Oficina para el Control de la Droga y Prevención el Delito, que fusionó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (UNDCP) y a la Oficina de Prevención del Delito y Justicia Penal. En 2002, cambió de nombre a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1065

Folio No. 0000500190111

Solicitante: ALEJANDRO TELLO MACÍAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

(ONUDD), por lo que es a esa oficina a la que actualmente se entrega la información para la elaboración del Informe Mundial sobre las Drogas y no al UNDCP como lo señala el peticionario.

- *No se encuentra en los expedientes de esta Unidad Administrativa información sobre el tipo de cultivo y área erradicada durante el periodo 1990 – 2006, ya que fue hasta 2007 cuando la ONUDD solicitó información sobre erradicación de cultivos ilícitos.*
- *Tampoco se cuenta con información de 2011, ya que ésta se incluirá en el Informe 2012.*
- *Debido a que la ONUDD no requiere información sobre la autoridad que realizó la erradicación, no contamos con esos datos en el archivo de esta Unidad Administrativa.*
- *La información sobre la erradicación de cultivos ilícitos en México que reportamos a la ONUDD es proporcionada a esta Secretaría por la Procuraduría General de la República (PGR), dependencia responsable de coordinar el Programa Nacional para el Control de Drogas. Se podría sugerir al peticionario consultar también a la PGR."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al periodo 1990 – 2006, y 2011, así como autoridad que realizó la erradicación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1065

Folio No. 0000500190111

Solicitante: ALEJANDRO TELLO MACÍAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al periodo 1990 – 2006, y 2011, así como autoridad que realizó la erradicación, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, mediante oficio TGL-7868, de fecha 8 de diciembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500190111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades


Bruno Rafael Martínez Villaseñor